



## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE RESTAURACIÓN POR REFORMAS, AÑO 2025**

#### **1. Bases reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza municipal reguladora para la Concesión de Subvenciones para los establecimientos comerciales o de restauración por reformas, año 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvenciones para los establecimientos comerciales o de restauración por reformas, año 2025, aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 2 CVE 2025-03404 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), de fecha 01 de julio de 2025, número 9444.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

#### **2. Créditos presupuestarios**

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 439.770,00 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 euros.

#### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La subvención tiene por finalidad fomentar y activar el comercio y la restauración en el municipio de La Sénia, para todas aquellas actuaciones o licencias de obras concedidas, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En caso de las actuaciones subvencionables que requieran de una licencia municipal de obras, éstas tendrán que ser obtenidas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 o que, ya habiendo obtenido la correspondiente licencia en años anteriores, estén en período de vigencia y hayan realizado las obras **antes del 31 de agosto de 2025**.



Quedan excluidas del objeto de la subvención las obras y/o reformas que impliquen la demolición total o parcial del inmueble y/o el vaciado total del interior del inmueble.

Tampoco será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas presentadas.

Son tipologías de actuaciones subvencionables:

#### Fachadas exteriores

Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto el arreglo o mantenimiento de la fachada del local.

- Pintado exterior
- Rehabilitación parcial (no rehabilitaciones integrales o totales)

#### Pavimentos y revestimientos interiores

Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto el arreglo o mantenimiento de los pavimentos y revestimientos interiores del local.

- Pintado interior
- Colocación, mantenimiento o reparación de pavimentos interiores (láminas, parqué, moqueta, micro-cemento, cerámica, etc.)
- Colocación, mantenimiento o reparación revestimientos (madera, PVC, papeles pintados, ladrillos, piedra, baldosas, etc.)

#### Adaptación baños y accesibilidad interior o exterior

Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto la adaptación de baños para minusválidos y/o mejoras de la accesibilidad y movilidad en el interior de los establecimientos.

- Barandillas
- Calambres
- Retrete accesible y adaptado
- Barras de soporte, etc.

#### Otros

Incluye en este ámbito otros tipos de actuaciones no comprendidas en los puntos anteriores y, concretamente:

- Rotulaciones exteriores: rótulos, vinilos, lonas, carteles permanentes, etc.
- Adecuación de las instalaciones de contraincendios
- Actuaciones para mejorar los escaparates
- Material inventariable: cajas grabadoras, ordenadores, TV, maquinaria industrial, mesas, sillas, estanterías, etc.



- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de aire acondicionados

Sólo podrá solicitarse la ayuda por un único concepto. En caso de que la persona promotora presente gastos sobre diversas actuaciones, únicamente se tendrá en cuenta el tipo de actuación que represente mayores gastos.

El importe subvencionable será hasta el 30% del coste de la obra o actuación, con un mínimo de 50 € y un máximo de 2.000 €. En caso de que la suma de todas las subvenciones otorgadas supere la partida presupuestaria prevista en estas bases, se realizará un reparto proporcional hasta agotar el crédito de los 10.000 €.

En cualquier caso, la subvención máxima a recibir en el plazo de 5 años, por un mismo establecimiento, es de 2.000 euros por todos los conceptos.

Se establece una carencia de 10 años para volver a solicitar la ayuda por actuaciones de un mismo concepto.

#### **4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos**

Se puede considerar como beneficiaria a cualquier persona física o jurídica que tenga dada de alta la actividad de un establecimiento comercial, de restauración o despacho profesional y/o quien inicie la actividad antes de cerrarse el período de la subvención, siempre y cuando los inmuebles estén ubicados dentro de la zona urbana de la Sénia.

Para acogerse a la subvención, es necesario que se reúnan las siguientes condiciones:

- Ser personas físicas o jurídicas y que tengan concedida, como titular de la actividad, la licencia de actividades en el municipio de La Sénia.
- Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de la Sénia, de acuerdo con las normas vigentes. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subroga en la titularidad, previa acreditación documental.
- La concesión de la ayuda, en caso de ser preceptiva la licencia de obras, se realizará simultáneamente o con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia.  
Si las obras y/o reformas se inician antes de la concesión de la licencia de obras, el promotor perderá la condición de beneficiario, salvo cuando, por razones de urgencia y seguridad, así se aconsejara. Estas circunstancias se tendrán que acreditar por los servicios técnicos municipales.
- La persona solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto de que se ejecuten las obras fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras concedida.



Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria, es necesaria autorización previa y escrita de la titular de la propiedad.

## **5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar**

El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el **22 de octubre de 2025**.

Las solicitudes se formularán mediante solicitud genérica, acompañada de la documentación que proceda. Las solicitudes únicamente se podrán presentar vía sede electrónica del Ayuntamiento de La Sénia (<https://seu-e.cat/ca/web/lasenia>).

No obstante lo anterior, las personas autónomas también podrán presentar la documentación presencialmente, si así lo desean, en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) del Ayuntamiento de La Sénia (paseo de la Clotada, 6) o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre.

Con la solicitud se tendrán que acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de titularidad bancaria o anexo 1 debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- b) Autorización previa y escrita del titular de la propiedad en el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria del inmueble.
- c) Anexo 2: Memoria explicativa de las facturas.
- d) Facturas y justificantes de pago a nombre del titular de la actividad.
- e) Fotografías del ámbito de actuación de las obras y/o actuaciones, antes y después de realizarlas.
- f) Aportar, en su caso, proyecto o memoria valorada, siempre y cuando no se haya aportado con la solicitud de licencia de obras.
- g) Anexo 3: Declaración responsable, en la que se declare responsablemente:
  - La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
  - El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
  - El compromiso de aceptar, sin reservas, las condiciones que se fijen con motivo del otorgamiento de la subvención que se solicita.
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (de ámbito municipal y supramunicipal) y de la Seguridad Social.
  - No encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán solicitar la ayuda aquellos establecimientos comerciales, de restauración o despachos profesionales que hayan recibido subvención el año anterior a la convocatoria 2025, con excepciones:

- Casos en los que se haya modificado la actividad.
- Casos en los que haya cambiado el representante legal del establecimiento.



De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe a los documentos preceptivos, entendiendo que si no lo hace dentro de este plazo, desiste de su petición.

## **6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal o concejala de Comercio, Industria y Empresa.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y en especial, la petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se podrá realizar una fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán que la obra objeto de la licencia o de comunicación se haya ejecutado correctamente. A tal efecto, y en caso de que sea necesario el acceso al interior del inmueble para comprobar las obras ejecutadas, las personas promotoras están obligadas a facilitar el acceso de los técnicos municipales.

Seguidamente se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

- Presidente/a: un técnico/a medio de administración general.
- Vocal: un/a administrativo de administración general.
- Secretario/a: un/a administrativo de administración general.

Este órgano colegiado elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para resolver será el Alcalde/esa.

## **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención y las cantidades correspondientes.

La propuesta se notificará a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de diez días para presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones o, en caso de que presenten, resueltas éstas, se elevará el expediente a la Alcaldía para su resolución definitiva, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.



La concesión de las subvenciones mediante Resolución de Alcaldía supondrá el compromiso del gasto correspondiente.

Además de contener la relación personas beneficiarias a las que se concede la subvención, la resolución hará constar, en su caso, de forma expresa, la relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo de otorgamiento de las subvenciones será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

Se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria acepta la subvención transcurrido un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de concesión. En caso de renuncia, deberá comunicarse al órgano competente.

#### **8. Pago de la subvención**

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de toda la documentación solicitada.

#### **9. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde la administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **10. Medios de publicación**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La práctica de esta publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada ley.